



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26
Ciudad de México a 23 de septiembre de 2026

CONSECUTIVO: 21PU2026V0099-1

No. de Bitácora: 09/DN-0445/07/26

No. de Expediente: 21PU2026V0099

Asunto: Se emite Resolución Administrativa Autorizada.

C. EDGAR DÁVILA RAMOS

Subsecretario de Infraestructura de la
Secretaría de Movilidad e Infraestructura del
H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Prolongación Reforma No. 3308, Primer piso
Colonia Amor. C.P. 72140, Puebla, Puebla
Teléfono: 222 303 94 00 Ext. 5678, 5788 y 5663
Correo E.: edgar.davila@ayuntamientopuebla.gob.mx

PRESENTE

VISTO. El expediente con clave **21PU2026V0099** que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite denominado **SEMARNAT-04-002 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, sin actividad altamente riesgosa y con actividad altamente riesgosa**", presentada a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por la **Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla (promovente)**, a través del **Subsecretario de Infraestructura, el C. Edgar Dávila Ramos**, quien acredita su personalidad jurídica en autos que obran en el expediente citado al rubro, anexando la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) para el **proyecto** denominado **"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"** (proyecto); a ubicarse en el municipio de Puebla en el Estado de Puebla.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Página 1 de 30



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

RESULTANDO:

- I. Con fecha 24 de julio de 2026, el **promoviente** presentó a esta DGIRA el oficio número SEMOVINFRA-SI-DGPP/01284/2026 de fecha 23 de julio de 2026, mediante el cual, el **C. Edgar Dávila Ramos**, ingresó el trámite SEMARNAT-04-002-A denominado **"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"**, al cual, se le asignó el número de **Bitácora 09/DN-0445/07/26** y **Expediente 21PU2026V0099**, anexando a la **MIA-P**, información cartográfica, vectoriales y los programas ambientales del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Con fecha 27 de julio de 2026, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central #300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 primer párrafo y 35 **LGEEPA**; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- III. Que con fecha 29 de julio de 2026, esta DGIRA publicó en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**¹, a través de la Separata número DGIRA/0037/26 Año XXIV de la Gaceta Ecológica¹, el listado del ingreso de proyectos; así como, la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Con fecha 31 de julio de 2025, el **promoviente** ingresó en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla y remitió esta DGIRA el oficio número SEMOVINFRA-SI-DGPP-01358/2026 de fecha 30 de julio de 2026, adjuntando el original del periódico denominado **"El Sol de Puebla"** sección Nacional página 28, de fecha 28 de julio de 2026, donde el **promoviente** realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la **LGEEPA**.

¹ Ver "Listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del procedimiento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" publicado en la Gaceta Ecológica de la SEMARNAT número DGIRA/0030/25 de fecha 10 de julio de 2025, Página 1.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 2 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

1. Que considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta DGIRA; que sirve para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 73 fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**; 1, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 fracción VIII y 32 Bis, fracciones I, III, XI, XII, XIII y XLV de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 1 fracción I, 3, 4 párrafo primero, 5 fracciones II, V, X, XI, XII y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS 1 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones VII, IX, XII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 11 último párrafo, 12, 17, 19, 21, 24, 26, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 51 fracción II, 53 y 54 del **REIA**; 1, 2, fracción V, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c) 5, 6, fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, en primer lugar tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en segundo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo la competencia y atribuciones de esta DGIRA para emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental previo al cumplimiento de los requisitos a través de la evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional y en tercero, dictar las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en su ejecución, estableciendo los términos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 3 de 30

2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

2. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**; 40 párrafo segundo y 4 fracción IV, 26 fracción III, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 del **REIA**, que interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que la Secretaría a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trata, podrá llevar a cabo una consulta pública a los proyectos sometidos a las manifestaciones de impacto ambiental ante esta DGIRA; para lo cual, la solicitud deberá presentarse ante esta Secretaría por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental en la Separata de la Gaceta Ecológica de esta **SEMARNAT**.

En este sentido, una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** de la presente **Resolución Administrativa**, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA**, al respecto la publicación del **proyecto** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/0037/26, Año XXIV de la Gaceta Ecológica de fecha 29 de julio de 2026, para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública del **proyecto**. En este sentido, el plazo para la presentación de la solicitud antes referida computó a partir del día 30 de julio de 2026 y feneció el 12 de agosto del 2026, periodo dentro del cual, esta DGIRA no recibió solicitud de consulta pública para el **proyecto**.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 primer párrafo, fracción X de la **LGEEPA** y 5 incisos R) fracción I del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de un muro actividades en la Zona Federal, requerirán previamente la previa autorización en materia de Impacto Ambiental de la **SEMARNAT** a través de esta DGIRA; en este sentido, las características del **proyecto** corresponden a la construcción de un muro de contención y obras complementarias, en un barranca sin nombre que afecta zona federal, ubicada en la calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz del municipio de Puebla, Estado de Puebla por lo que, el **promoviente** presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 del **RLGEEPAMEIA**.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 4 de 30

2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

Coordenadas de ubicación del proyecto.

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	588156.34	2112465.96
2	588183.33	2112474.36
3	588213.95	2112481.64
Longitud		60.00 m

Las coordenadas a detalle del muro de contención y sus accesos se detallan en la página 14 del Capítulo I de la **MIA-P**.

Las características que tendrá el muro de contención se muestran a continuación:

Estructura	Medida	Unidad
Altura total del muro	4.00m	m
Altura efectiva del muro (H)	3.60	m
Ancho total de la base (B)	2.20	m
Área de ocupación de la base (B)	132.00	m ²
Longitud del muro	60.00	m
Espesor del muro	0.30 corona/0.40 base	m

La superficie que el muro incide en la Zona Federal de la barranca, se precisa a continuación:

Elemento	Superficie (m ²)
Área del Proyecto en Zona Federal	132.00
Áreas de maniobras y actividades	528.00
Área de afectación total	660.00
Área total que se restaurará dentro de la Zona Federal una vez construido el muro de contención proyectado	329.00

A continuación, se muestran las condiciones ambientales que presenta la barranca:

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 6 de 30





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26



Vista del deslave que está ocurriendo en el margen izquierdo de la barranca, motivo del proyecto



En el deslave del margen de la barranca se observa el acumulamiento de basura



Vista desde el punto de conflicto hacia la barranca



Se puede observar que la carpeta asfáltica de la calle Maximino Ávila Camacho ha sufrido daños, lo que es un riesgo para la población que transita en la zona

Asimismo, el **promoviente** indicó que en el sitio donde se llevarán a cabo las obras y actividades del **proyecto**, se encuentra ubicado en los laterales de la barranca, la cual a lo largo de cauce presenta vegetación en estado bajo de conservación. Actualmente presenta un nivel de contaminación alto debido a la presencia de residuos urbanos, así como por descargas de aguas residuales irregulares, de igual manera presenta tramos con diferentes grados de erosión y zonas que presentan acumulación de material pétreo (azolves) lo que genera desbordamientos del cauce en épocas de lluvias. Basado en la evidencia de campo, la especie que predomina en la barranca corresponde a *Quercus coccoifera*, mientras que en el sotobosque las especies dominantes son *Arundo donax*, *Barkleyanthus salicifolius* y *Ricinus communis*, que conforman manchones de vegetación con una gran dominancia en el cauce de la barranca,

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 7 de 30

2026
año de
Margarita
Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

en los lugares donde no se presentan estas especies el suelo está cubierto por pasto, principalmente por *Pennisetum clandestinum*.

La descripción de las obras y actividades a realizar se detalla en las páginas 37 a 39 del Capítulo I de la **MIA-P**. De acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, es importante señalar, que no se requiere de la instalación de campamentos temporales ya que se encuentra en una zona urbana, tampoco de la apertura de nuevos caminos de acceso, porque se utilizará el existente, no se prevé la apertura de bancos de materiales ya que se utilizarán los bancos autorizados cercanos, solo se requiere la instalación de servicios sanitarios portátiles.

De lo anterior, esta DGIRA, considera que la información contenida en la **MIA-P**, respecto a la descripción del **proyecto** pone en evidencia la ubicación, superficies y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA** y el artículo 12 fracción II del **REIA**.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.

- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como, lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en su interpretación sistemática y armónica, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo de las obras y actividades que se desarrollaran en el **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran al **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este sentido, y considerando que el **proyecto** se pretende realizar en la calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla, esta DGIRA a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental; así como, la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas, evaluó a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)², con el que cuenta esta

² Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx>.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 8 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

Autoridad Administrativa, lo manifestado por el **promoviente**, respecto a que el área en donde se realizará el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos y de política ambiental:

A. Ley de Aguas Nacionales (LAN)³.

Toda vez que el **proyecto** contempla la construcción de un muro de contención en la en la Zona Federal de la barranca sin nombre, esta DGIRA considera, de manera supletoria, lo dispuesto en la **LAN**, en su artículo 3, fracciones XI y XLVII, donde señala lo siguiente respecto a lo que se entiende por Zona Federal:

"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

***XI. "Cauce de una corriente":** El canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse. Cuando las corrientes estén sujetas a desbordamiento, se considera como cauce el canal natural, mientras no se construyan obras de encauzamiento; en los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, cuando el escurrimiento se concentre hacia una depresión topográfica y éste forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. Para fines de aplicación de la presente Ley, la magnitud de dicha cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.*

***XLVII. Ribera o Zona Federal:** Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad".*

Por lo antes expuesto, el **proyecto** queda sujeto a la evaluación de obras en la zona federal de cuerpos de agua, tal como lo establecen los artículos 28, fracción X de la **LGEEPA** y 5, inciso R) fracción I del **REIA**, por considerar la realización de obras y actividades en barranca sin nombre y su Zona Federal.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 1993, y su última reforma publicada en el DOF el 15 de noviembre de 2023.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 9 de 30



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

B. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a la **LGEEPA** y al **REIA**, el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracción X de la **LGEEPA** y artículos 3 y 5 inciso R) fracción I de su **REIA**, que a letra disponen:

LGEEPA

"ARTÍCULO 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar; así como en sus litorales o zonas federales.

REIA

ARTÍCULO 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R.- OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASI COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES

I.- Cualquier tipo de obra civil".

(El resaltado es de esta DGIRA).

De esta manera, y conforme a lo establecido en los incisos **A.** y **B.** de este apartado, esta DGIRA determina que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracción X de la **LGEEPA** y 5 inciso R) fracción I de su **REIA**, al tratarse de la construcción de un muro de contención en la barranca sin nombre en su zona federal, y por lo tanto, requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental.

C. Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la **MIA-P**, y lo corroborado en el **SIGEIA**, se constató que el **proyecto** no se encuentran dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 10 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

- D. Que el **proyecto** se inserta dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla⁴ (POEEP)**, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) A_AH_112, con política de Aprovechamiento sustentable de lo anterior se tiene lo siguiente:

UGA	Política	Lineamientos	Criterios de Regulación Ambiental
A_AH_112	Aprovechamiento sustentable	La Ciudad de Puebla y su área conurbada, como principal zona urbana del estado, enfrenta retos en gestión del agua, manejo de residuos, movilidad, áreas verdes y crecimiento urbano, los cuales requieren un enfoque integral para garantizar un desarrollo sostenible.	No aplica

De lo anterior se tiene que dentro del **POEEP** en su política de protección está enfocada en la conservación de ecosistemas frágiles y permitiendo solo actividades de bajo impacto, como ecoturismo, mientras que la minería y la industria son usos incompatibles en esta política, Al respecto, conforme al análisis realizado por esta DGIRA se tiene criterio de regulación ambiental de la UGA A_AH_112, que prohíba las obras y actividades del **proyecto**; por lo que, no contraviene lo establecido en el **POEEP**.

- E. Por otra parte, considerando lo establecido en el artículo 47 del **REIA**; el cual, interpretado de manera sistemática y armónica en su parte conducente establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y una vez analizadas las características del **proyecto**, el **promoviente** se encuentra vinculado al cumplimiento de las **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-080-SEMARNAT-1994** y **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en materia de residuos, aire, ruido, agua y protección de especies.

En este sentido el **promoviente** incluyó dentro de la **MIA-P**, la vinculación de lo establecido en las normas referidas en el párrafo que antecede conforme a lo siguiente:

⁴ Publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Puebla el 13 de enero de 2025

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 11 de 30





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.		
Materia	Norma	Vinculación con el proyecto
Residuos	NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	El promovente manifiesta que se contratará a una empresa para el manejo de residuos peligrosos, semanalmente se le entregarán todos los residuos como latas vacías con algún contenido de pinturas, solventes, aceites usados o lubricantes, estopas impregnadas de grasas o pilas. En el caso de algún derrame accidental de hidrocarburo, aceite o alguna otra sustancia considerada peligrosa al suelo, será la empresa la responsable de su manejo y la actuación será inmediata
Aire	NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	De acuerdo a lo manifestado por el promovente se dará cumplimiento mediante la verificación de emisiones, para todos los vehículos automotores que se utilicen en las diferentes etapas del proyecto. Asimismo, se realizará la verificación de emisiones para camiones ligeros, medianos y pesados, que se utilicen en las diferentes etapas del proyecto.
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La maquinaria y equipo que se utilice en el desarrollo del proyecto cumplirá con esta norma, y contará con un mantenimiento preventivo y correctivo con la finalidad de que no sobrepasen los límites de emisión de ruido permitidos.
Flora y Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sistema ambiental, se identificó 1 especie de flora en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 , la cual no se verá afectada por el desarrollo de las obras y actividades.

En este sentido, el **promovente** propuso en la **MIA-P**, la implementación de un **Programa de Vigilancia Ambiental** que permitirá dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 12 de 30



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

vigentes durante las diferentes etapas del **proyecto**, por lo que está DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

6. Que considerando lo establecido en los artículos 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **REIA**, mismos que analizados de manera sistemática y armónica establecen que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; asimismo, deberá considerar la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; En este sentido, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, autorizar parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 12 fracciones IV, V y VI del **REIA** vinculan al **promoviente** a incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**) señalando la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como, proponer estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, del mismo; al respecto, el **promoviente** manifestó dentro del capítulo IV de la **MIA-P** que el **SA** fue delimitado tomando en cuenta la hidrología, uso de suelo y vegetación, mismo que cuenta con una forma irregular, una superficie de 185.55 Ha, se ubica en áreas de Agricultura de temporada anual y asentamientos humanos, y se asienta sobre un clima templado subhúmedo con lluvias en verano; asimismo, y con base en las características de **SA** manifestadas por el **promoviente** dentro del capítulo III. **DESCRIPCIÓN DE LA REGIÓN ECOLÓGICA Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA** de la **MIA-P**, en el que se llevó a cabo la identificación y evaluación de los impactos ambientales a generar por el **proyecto** y a partir de los cuales, el **promoviente** propuso las medidas preventivas y de mitigación correspondientes, esta DGIRA procedió a realizar el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo siguiente:

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Página 13 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

Factores abióticos:

Aire.

7. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VI, 5 fracción XV, 12 fracción III, 110 fracciones I y II, 111 fracciones III, IX y XIII, 112 fracciones V y XII, 155 de la **LGEEPA**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** **NOM-059-SEMARNAT-2010**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico; de igual manera, es facultad de la Secretaría controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera mediante la expedición de las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles para el control de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores; así como, de partículas sólidas.

En este sentido, conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, indicó que la zona donde se realizará la ejecución del **proyecto** es una zona urbana, por lo que la calidad atmosférica va de media a baja dependiendo de las condiciones climatológicas (Vientos, lluvias).

Al respecto, el **promovente** dentro de la **MIA-P** indica que los principales impactos ambientales que generará el **proyecto** son: dispersión de polvos y partículas de suelo durante los procesos de estabilización movimiento, relleno y compactación, principalmente maquinaria, vehículos que circulan por la terracería, movimientos de tierra, la explotación de bancos de material, y el consumo y almacenamiento de combustibles.

De lo anterior, el **promovente** manifiesta que a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del aire en la que destacan: actividades de riego de 5 minutos cada 4 horas; esto con la finalidad de evitar la volatilización y dispersión de sólidos. Por otro lado, se ejecutará un proceso de monitoreo de maquinaria, durante los procesos que duran la excavación, nivelación, compactación y movimiento de material. Durante la transportación del material producto del desmonte y despalme la empresa contratada para la construcción estará obligada a regar y cubrir los

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 14 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

camiones y carretillas para evitar la volatilización del material y se llevará a cabo un **Programa de supervisión de movimiento y transporte de productos derivados de la construcción y Programas de verificación vehicular**. Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor aire y sus componentes en el **SA**; esta DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Suelo.

8. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VII, XXXII, XXXIII, 5 fracción VI, 134 fracción II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 1 fracción II, V y X, 3 fracción I, 5 fracciones IX, XVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, 6, 7 fracción II, IV, V y IX, 18, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 56, 67 fracción V de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**; 2 fracción I, XV y XVII, 35, 40, 42, 43, 46, 75 fracciones I y II del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)**; las Normas Oficiales Mexicanas; **NOM-052-SEMARNAT-2005**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente, distribuyen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos dentro de su ámbito de competencia con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación del ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor. Por su parte, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el manejo y disposición final de los mismos, en su caso; cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer las condiciones de este.

En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del **SA** describiendo que los suelos mayormente predominantes en el **SA** son el Aluvial: el cual es el tipo de suelo dominante en el **SA**, son suelos de alta productividad, permitiendo agricultura intensiva. Cambisol: el **proyecto** se localiza en su totalidad en este tipo de suelo, el cual se caracteriza por una débil a moderada alteración del material original y permiten un amplio rango de posibles usos agrícolas. Luvisol: se caracteriza por ser suelos fértiles, los luvisoles en laderas de elevada pendiente demanda fuertes medidas para el control de la erosión. Derivado de las obras y actividades del **proyecto** en este

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Página 15 de 30



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

rubro los impactos ambientales que generará el **proyecto** son: pérdida del suelo orgánico en el sitio donde se ubicará la estructura, reducción de la permeabilidad por la compactación del terreno, contaminación del suelo por la disposición de residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores por la ingesta de alimentos (envases, residuos de comida, latas de aluminio, envases de pet, bolsas, etc.).

Al respecto a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promoviente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del suelo y de erosión en la que destacan: durante la ejecución del **proyecto** se implementaran sanitarios portátiles que será la responsable de la recolección y disposición de los residuos y se implementará el **Programa de Operación y Mantenimiento**, el cual contempla que, en lo referente a la generación de los residuos se deberá llevar un control en bitácora para su clasificación depósito, almacenamiento temporal y recolección para su disposición final, evitar el derrame residuos líquidos como aceites, grasas, fundidas, solventes, entre otras, generadas durante las actividades mantenimiento, todas las actividades de soldadura y aplicación de pintura al ambiente se deberán realizar sobre piso de concreto, y el **Programa de Manejo de residuos peligrosos**. Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor suelo y sus componentes en el **SA**; esta DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Agua.

9. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracción I y V de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 1, 2, 14 Bis 5 fracción I, XII, XIII, 20, 86 Bis 2 de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable; así como la prevención y control de su contaminación a fin de evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la salud pública.

En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del **SA** y una vez corroborado por esta DGIRA a través del **SIGEIA**, el **proyecto** se ubica en la Región Hidrológica número 18 (RH18) -Rio Balsas y cuenta con una superficie de 117.305.9 km², donde la principal corriente del municipio de Puebla es el río Atoyac. La hidrología superficial del **SA** está

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 16 de 30





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

conformada al norte por una corriente intermitente con máxima incidencia de lluvias en junio con 115.8 mm, que ya está acanalada, de esta corriente se iniciará el **proyecto**. Considerando que en la barranca se realizan descargas de aguas residuales, la calidad del agua es muy baja.

Las condiciones ambientales de la Barranca en donde se llevará a cabo el **proyecto** están muy deterioradas, la principal vegetación que presenta está conformada por manchones de vegetación de las especies *Arundo donax*, *Barkleyanthus salicifolius* y *Ricinus communis*, las cuales son las especies más dominantes, presenta también zonas con una fuerte cobertura de *Pennisetum clandestinum*, la presencia de herbáceas varía de acuerdo a la época del año, y en general está conformada por especies resistentes a la perturbación, el estrato arbóreo está conformado principalmente por *Quercus coccifera*, seguido por árboles del género *Eucalyptus*, se presenta igual la presencia de plantas parasitas (*Psittacanthus calyculatus*); asimismo, dentro de su hidrología, la barranca presenta un flujo intermitente, en general la mayor presencia de agua es en los meses de lluvia (La máxima incidencia de lluvias se presenta en junio con 115.8 mm, el mes con menor precipitación es enero con 5.1 mm, para una precipitación total anual de 492.3 mm), la calidad de las aguas es muy baja, ya que al ser aguas pluviales presentan una gran cantidad de impurezas comunes de los flujos intermitentes, aunado a que se realizan descargas de aguas residuales, lo que genera que las aguas que lleva presenten un color turbio y mal olor, se observa igual la presencia de basura urbana en diferentes puntos, por lo que en general este escurrimiento presenta una baja calidad ambiental.

Una vez descrito esto, el **promoviente** identificó y presentó un análisis de los impactos ambientales previstos para el factor agua en sus diferentes componentes, destacando, que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto** es la pérdida de la infiltración por acciones de compactación y cimentación de infraestructura, Generación de aguas residuales, Modificación de los patrones de escurrimientos superficiales y contaminación con Residuos Sólidos Urbanos. Al respecto, a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promoviente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del agua en la que destacan: la Delimitación del predio; colocación de sanitarios portátiles y almacenamiento de agua potable, la finalidad de esta medida es mantener la capacidad de infiltración del predio durante los procesos de excavación, nivelación y compactación. Asimismo, el muro deberá contar con un sistema de drenaje en la obra y se implementará un Programa de Operación y Mantenimiento. Ahora bien, de la revisión a la información correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor agua y sus componentes en el **SA**; esta DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas y de mitigación

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 17 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Factores bióticos:

Flora y tipo de vegetación

10. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XIX, 4, 5 fracciones V, XI, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 58, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 4 fracciones I y II y 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de orden público e interés social la preservación y protección de la biodiversidad; asimismo, es facultad de la federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Asimismo, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista flora silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del **SA** y de acuerdo con el muestreo realizado por el **promoviente** con la Cartografía de Uso del suelo y Vegetación del **INEGI** serie VII y lo corroborado por esta DGIRA, en el **SA** se identificaron dos usos de suelo, que corresponden a agricultura de temporal y asentamientos humanos. Se presenta un grave deterioro del entorno natural y las zonas con vegetación presentes se limitan a la cuenca de la barranca. Sin embargo, la **promoviente** manifestó que no se observó la presencia de especies florísticas en algún estado de conservación de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; particularmente para el sitio del **proyecto**, las especies dominantes de la barranca sin nombre corresponden a ejemplares exóticos que han sustituido en gran parte la flora nativa.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 18 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

Al respecto y de acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, los impactos ambientales que generará el **proyecto** es la pérdida de cubierta vegetal por el retiro de vegetación que corresponde predominantemente a especies exóticas e invasoras (*Arundo donax*, *Barkleyanthus salicifolius* y *Ricinus communis*) que actualmente degradan el ecosistema ribereño; por lo que se propone un **plan de reforestación con especies nativas de la región**, lo que ayudará a prevenir el deterioro ambiental y a conservar la diversidad del sitio donde se ubicará el **proyecto** y un **Programa de Vigilancia Ambiental**.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor flora y sus componentes en el **SA**; esta DGIRA, identificó que la especie *Quercus coccifera* no corresponde a una especie de carácter nativo; asimismo, toma en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Fauna

11. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XVIII, 5 fracciones V, XI, 11 fracción IV, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 7 fracción IV, 8, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 31, 58, 63 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de la biodiversidad en el territorio nacional; asimismo, es facultad de la federación la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento para la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de fauna silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Por su parte, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; además de que, se deberá promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 19 de 30





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promoviente** dentro de la **MIA-P** realizó la descripción del **SA**, de acuerdo con la literatura consultada, los diferentes tipos usos de suelo y vegetación presentes y las condiciones ecosistémicas de conservación en el área delimitada del **SA** y tomando como base las observaciones de campo, en relación a la fauna existente en el lugar, se concluye que la diversidad de fauna en el **SA** ha disminuido considerablemente debido a las actividades humanas y a que la mayor parte de cobertura vegetal nativa ha sido removida o reemplazada, sin embargo, se registraron tres especies de reptiles y seis especies de aves.

De los resultados en campo para la fauna las aves fue el grupo mejor representado en la zona; en general, las especies de aves registradas corresponden principalmente a especies urbanas o con alta tolerancia a la presencia humana, como el gorrión urbano (*Passer domesticus*), la coquita (*Columbina inca*), la paloma doméstica (*Columba livia*) y paloma (*Zenaida asiática*), entre otras; estas especies suelen prosperar en ambientes modificados, aprovechando los recursos que ofrecen las áreas urbanas o semiurbanas. En cuanto a mamíferos, reptiles y anfibios, se identificaron lagartijas. El listado de las especies registradas de fauna para el **SA**, área de influencia y área del **proyecto** se detalla en la página 120 del Capítulo III de la **MIA-P**, de las especies registradas ninguna está catalogada dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En concordancia con lo anterior, el **promoviente** manifestó dentro del capítulo VI la *identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas de prevención, mitigación, compensación y restauración* de la **MIA-P**; que las especies de fauna del sitio del **proyecto** no se verán afectadas por el desarrollo de las obras y actividades, debido a que la mayoría corresponden a aves y que el impacto que se presentaría es la pérdida de hábitat para especies de talla pequeña, en especial lagartijas.

Entre las medidas de prevención, mitigación y compensación que serán implementadas durante la ejecución de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, resaltan la implementación de un **Programa de Conservación de Fauna** y un **Programa de Vigilancia Ambiental**.

En este sentido, esta DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 20 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

12. Que los artículos 35 y 36 del **REIA** analizados de manera sistemática y armónica establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser presentadas por los interesados o por cualquier persona física o moral, y deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, siendo responsables del contenido de los documentos que suscriba; asimismo, la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

CONSIDERACIÓN PARTICULAR DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A CONAGUA.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto de la **CPEUM**; 2, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XX, XL, 9, 20, 21, 22, 23 25, 98, 99, 113 fracción III, 113 BIS y 122 de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**; que interpretadas de forma sistemática y armónica en su parte conducente establecen que las actividades que pretendan realizarse en aguas nacionales tendrán que ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**); así como es la encargada de asignar cesiones o derechos del aprovechamiento de aguas nacionales a dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal.

En este sentido, y tomando en cuenta que parte de las obras y actividades para la realización del **proyecto** se llevarán a cabo en la Zona Federal de la barranca sin nombre; por lo que esta DGIRA advierte al **promovente** que deberá consultar a la **CONAGUA** para que esa autoridad determine lo correspondiente en relación del cuerpo de agua, y en su caso, el **promovente** deberá obtener la concesión y/o autorización correspondiente para la realización del **proyecto**.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

14. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta DGIRA podrá exigir al **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Página 21 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **promoviente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** el **proyecto** incide en la Zona Federal de la barranca sin nombre.

CONCLUSIONES GENERALES.

15. Que una vez realizado el análisis técnico - normativo descrito en los numerales que anteceden, esta DGIRA concluye a manera de resumen, lo siguiente:
- A. Las obras y actividades corresponden a una vía general de comunicación e incide en la Zona Federal de la barranca sin nombre, por lo que son de competencia federal conforme a lo referido en el **CONSIDERANDO** numeral 5 incisos A. y B.
 - B. El **proyecto** es viable jurídicamente con los instrumentos jurídicos normativos aplicables que regulan la zona de localización del **proyecto**, tal y como quedó consignado en el **CONSIDERANDO** numeral 5 incisos D. y E. del presente **Acuerdo administrativo**.
 - C. El **promoviente** manifiesta, que en el Sistema Ambiental en el cual se encuentra inserto el **proyecto** no se registraron especies de flora dentro de alguna categoría de protección conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; asimismo, contempla una serie de medidas para minimizar los posibles impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**, entre las que se destacan: **Acciones de Manejo de residuos peligrosos, Acciones de Conservación de Fauna, Acciones de reforestación y/o compensación y un Programa de Vigilancia Ambiental.**

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 22 de 30





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** para asegurar el mantenimiento de los recursos naturales presentes en el sitio del **proyecto** y su **SA**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan el presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 3 fracción VII, XXXII, XXXIII, 4, 5 fracciones II, VI, X, XXI y XXII, 28 primer párrafo, fracciones X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último, 134 fracción II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 2, 3, 13, 14, 16 fracción X de la **LFPA**; 1, 2, fracción V, inciso a) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 1 fracción II, V y X, 3 fracción I, 5 fracciones IX, XVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, 6, 7 fracción II, IV, V y IX, 18, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 56, 67 fracción V de la **LGPGIR**; 2 fracción I, XV y XVII, 35, 40, 42, 43, 46, 75 fracciones I y II del **RLGPGIR**; 86 BIS 2 de la **LAN**; 1, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 fracción VIII y 32 Bis, fracciones I, III, XI, XII, XIII y XLV de la **LOAPF**; 2, 3 fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos R) fracción I, 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 12, 37, 38, 44, 46 y 48 párrafo primero del **REIA**; 3 Apartado A, fracción II inciso c), 9 fracciones XXIII, XXV y XXXVII, y 18 fracción II inciso e), IX y VIII del Reglamento Interior de la **NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta DGIRA, es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I** al **IV** de la presente **Resolución Administrativa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **REIA**, se tienen por presentados y admitidos la solicitud del trámite denominado Evaluación de Impacto Ambiental; así como, la **MIA-P** y sus anexos referidos en los **RESULTANDOS** numerales **I** y **IV** de la presente **Resolución Administrativa** e integrado debidamente al expediente citado en rubro, y por acreditada la personalidad jurídica con la que se ostenta al

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 23 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

C. Edgar Dávila Ramos Subsecretario de Infraestructura del **H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla** y sustanciado en todas sus etapas el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I al IV**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1 al 15** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, se otorga a favor del **promovente**, la **Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental** para la realización del **proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** con base en la información y datos proporcionados por el **promovente** en la **MIA-P**, sus anexos.

La presente autorización, tendrá una vigencia de **tres (03) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción de las obras del **proyecto** y para las etapas de operación y mantenimiento tendrá una vigencia de **50 (cincuenta) años**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Fundado en lo antes expuesto, y derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental de la **MIA-P** del **proyecto**, esta DGIRA considera su pertinencia ambiental en virtud de que su realización no implicará la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo al ambiente, a uno o más de sus componentes ni a los servicios ambientales dentro y en su área de influencia, tampoco se causa perjuicio al interés social o repercusiones graves a la salud pública, ni se tendrán implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con el establecimiento de diversas condicionantes y medidas de atención, se previenen, minimizan y/o compensan los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas del **proyecto**.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta DGIRA podrá exigir al **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 24 de 30



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, el **proyecto** considera llevar a cabo obras y actividades en la Zona Federal de la barranca sin nombre; por lo que, esta DGIRA exige al **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **proyecto** en el sitio, mismo que deberá ser respaldado por un Estudio Técnico Económico (ETE), que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**.

En concordancia a lo antes referido y con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en el **CONSIDERANDO** numeral 10 y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA determina presentar a esta Unidad Administrativa, la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del **proyecto**; para lo cual, el **promovente** deberá presentar ante esta DGIRA en un plazo de **15 (quince) días hábiles** a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, una **Propuesta Económica**, en la que deberá incluir el desglose de los costos económicos requeridos para realizar todas y cada una de las acciones consideradas en la implementación de, de lo siguiente: **Acciones de Manejo de residuos peligrosos, Acciones de Conservación de Fauna, Acciones reforestación con especies nativas de la región** y un **Programa de Vigilancia Ambiental** propuestos por el **promovente**, especificando los conceptos, equipo y/o material necesario; así como, al menos lo siguiente:

- a) Costos necesarios para la ejecución de las: **Acciones de Manejo de residuos peligrosos, Acciones de Conservación de Fauna, Acciones de reforestación con especies nativas de la región** y un **Programa de Vigilancia Ambiental**.
- b) Costos necesarios para la contratación de un especialista que realizará los trabajos.
- c) Costos necesarios para las acciones de seguimiento y mantenimiento.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 25 de 30





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

CUARTO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a los señalado en los **RESULTANDOS** numerales del **I** al **IV**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS 1** al **14** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA establece las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en la presente **Resolución Administrativa**, vinculando jurídicamente al **promovente** a su estricta ejecución y cumplimiento, a fin de prevenir, atenuar y minimizar cualquier efecto negativo al ambiente; así como, ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **proyecto**; conforme a los términos, plazos y condicionantes siguientes:

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
1.	8 Término CUARTO	Suelo Flora Fauna	Llevar a cabo las Acciones de Manejo de Residuos Peligrosos, Acciones de Conservación de Fauna y las Acciones de reforestación con especies nativas de la región propuestas por el promovente, que incluya la siguiente información y la demás que considere pertinente: Acciones de reforestación con especies nativas de la región a) Realizar acciones de saneamiento de la Zona Federal de la barranca sin nombre, una vez concluidas las obras de construcción. b) Puntualizar las actividades particulares a realizar para que no se contamine la Zona Federal de la barranca sin nombre, por la inadecuada disposición de residuos generados por la obra. c) Realizar acciones de revegetación comprendiendo de ser posible una longitud de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo del punto del sitio del proyecto, en una franja que comprenda el ancho de la zona federal, en ambas márgenes de la barranca sin nombre, indicando la superficie total que se revegetará y el nombre de las especies nativas que se utilizarán, e incluir un plano con imágenes satelitales con la sobreposición del proyecto y señalar los polígonos (incluir coordenadas UTM) que serán sujetos a las actividades de revegetación. d) Retirar todos los residuos producto de la construcción del	Dentro de un plazo de seis (6) meses posteriores , una vez iniciadas las etapas de Preparación y Construcción del proyecto , y su seguimiento de manera semestral.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 26 de 30



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
			puente vehicular y evidenciar la disposición final que se le dará a los mismos. El promoviente deberá presentar el original de los resultados obtenidos acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en el desarrollo del proyecto; asimismo, deberá ser presentado en la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, con copia a esta DGIRA.	
2.	4 14 Término TERCERO	Estudio Técnico Económico	Presentar a esta DGIRA la propuesta de ETE debidamente justificada, para su análisis y validación. Una vez validado el ETE, el promoviente deberá implementar la garantía, conforme a lo establecido en los CONSIDERANDOS 4 y 14 de la presente Resolución Administrativa, debido a que se llevarán a cabo obras y actividades en la Zona Federal de la barranca sin nombre. El tipo y monto de la garantía se soportará en el ETE, incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en la presente resolución; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el promoviente en la MIA-P, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría; asimismo, se comunica al promoviente que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.	Previo al inicio de las etapas de Preparación del sitio y Construcción del proyecto.

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 27 de 30

2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

QUINTO.- En caso de que el **promovente** se le imposibilite el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidas en la presente **Resolución Administrativa** conforme a los plazos establecidos, deberá presentar a esta DGIRA un escrito, mediante el cual, señale los motivos y/o justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento; por lo que, podrá proponer a esta **SEMARNAT** proyectos integrales, equivalentes a las medidas establecidas en el presente **Resolución Administrativa**, encaminados a la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, para determinar lo conducente, en cumplimiento al artículo 45 fracción II y penúltimo párrafo del **REIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido.

SEXTO.- La presente **Resolución Administrativa** se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en los **CONSIDERANDOS** numerales **3 y 5 incisos A. y B.** que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de un muro de contención en la Zona federal de la barranca sin nombre, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 primer párrafo, fracción X de la **LGEEPA** y 5 inciso R) fracción I de su **REIA**.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **REIA**, el **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría de la fecha de inicio y conclusión de las obras y actividades del **proyecto** dentro del periodo de vigencia de la presente **Resolución Administrativa**; para lo cual, comunicará por escrito a esta DGIRA y a las Oficinas de Representación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla, las fechas de inicio y conclusión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles posteriores a que suceda dichos supuestos.

OCTAVO.- En todo caso que el **promovente** decida realizar modificaciones al **proyecto** o a los plazos de vigencia establecidos en el **RESUELVE SEGUNDO** de la presente Resolución Administrativa, deberá presentar previamente a esta DGIRA el trámite con número SEMARNAT-04-008 "*Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental*", para su evaluación y autorización.

Cuando corresponda a modificaciones al **proyecto**, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 28 del REIA, y en el caso de modificación a los plazos de vigencia es necesario que previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **RESUELVE** y Condicionantes para la preparación del sitio, construcción y operación del proyecto, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 28 de 30



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

NOVENO.- La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, el **promoviente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

DÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Puebla, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente **Resolución Administrativa**; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

UNDÉCIMO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por aquel, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DUODÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOTERCERO.- De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a el **promoviente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de inconformidad en un término de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), ingrese a:

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 29 de 30



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07719-26

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DÉCIMOCUARTO.- Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35 fracción II, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** al **C. Edgar Dávila Ramos** Subsecretario de Infraestructura del **Municipio de Puebla, Estado de Puebla**, por medio del correo electrónico: edgar.davila@ayuntamientopuebla.gob.mx; o en el domicilio señalado para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

.c.e.p.: **Iliana Villalobos Estrada.** - Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental. Correo E. gestion.sra@semarnat.gob.mx. - Presente.
Mariana Boy Tamborell. - Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Correo E.: mariana.boy@profepa.gob.mx. - Presente.
Leticia Quiñones Valadez. - Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales en la PROFEPA. - leticia.quinones@profepa.gob.mx
Alejandro Armenta Mier. - Gobernador Constitucional del estado de Puebla.- Correo E.: oficialiadelejecutivopuebla@gmail.com.- Presente.
José Chedraui Budib. - Presidente Municipal de Puebla, Estado de Puebla.- Correo E.: jose.aguilar@ayuntamientopuebla.gob.mx.- Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla. - Presente.
C.c.p. Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Puebla. - Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias DGIRA: 2623145

Elaboró.
AJG

Revisó / Vo. Bo.
GSL

Validó.
JAGV

"Construcción emergente de muro de contención en calle Maximino Ávila Camacho, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Santa Cruz, en la colonia Santa Cruz de la junta auxiliar San Sebastián de Aparicio del municipio de Puebla"

H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Página 30 de 30

